



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 169 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA.- Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior. <i>Información pública sobre instalación eléctrica, expediente: 14.051/AT</i>	2	ALHAMA DE GRANADA.- <i>Aprobación definitiva de Proyecto de actuación sobre instalación en polígono 17 - parc. 319</i>	4
DIPUTACIÓN DE GRANADA.- Servicio Provincial Tributario <i>Exposición de listas cobradoras de impuesto sobre actividades económicas 2021</i>	2	CAMPOTÉJAR.- <i>Anuncio de aprobación definitiva de modificación de plantilla de personal</i>	10
Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio. <i>Oferta de Empleo Público para proceso de Estabilización 2021</i>	26	GRANADA.- Área de Ciencia, Innovación y Ciudad Inteligente. <i>Numeración de Carretera de La Zubia</i>	1
AYUNTAMIENTOS		MOTRIL.- <i>Bases específicas y convocatoria de bolsa de empleo en la categoría Educador Social</i>	11
ALBOLOTE.- <i>Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza Fiscal nº 16</i>	19	PUEBLA DE DON FADRIQUE.- <i>Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil</i>	14
		SANTA FE.- <i>Aprobación de presupuesto 2021</i>	14
		VILLA DE OTURA.- <i>Aprobación definitiva de expediente 2113/2021 modificación presupuestaria</i>	19



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.612

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y CIUDAD
INTELIGENTE
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INNOVACIÓN,
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y CALIDAD

*Numeración Carretera de La Zubia***EDICTO**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 22 de julio de 2021 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en Ctra. de la Zubia 104A, 104K, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO. Mantener la siguiente numeración asignada en abril de 2015:

Ref. Catastral / Numeración asignada

18900A013003380001YP / Ctra. de la Zubia, 104A
001302600VG41B0001QK / Ctra. de la Zubia, 104C
001300200VG41B0001MK / Ctra. de la Zubia, 104D
001302500VG41B0001GK / Ctra. de la Zubia, 104E
4510B3500000000001FQ / Ctra. de la Zubia, 104F

SEGUNDO. Numerar los bienes inmuebles que se relacionan a continuación:

Ref. Catastral / Numeración asignada

001303100VG41B0001LK / Ctra. de la Zubia, 104B
001303000VG41B0001PK / Ctra. de la Zubia, 104G
001302400VG41B0001YK / Ctra. de la Zubia, 104H
18900A013003400001YQ / Ctra. de la Zubia, 104K

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 27 de agosto de 2021.-El Concejal Delegado, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 4.540

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR*Información pública expediente: 14.051/AT***EDICTO**

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada y Autorización Administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 14.051/AT y AAU/GR/039/20.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de Información Pública la petición de Autorización Ambiental Unificada, Autorización Administrativa y Autorización de Construcción correspondiente a la instalación eléctrica de expediente 14.051/AT y AAU/GR/039/20, que a continuación se indica:

Peticionario: PARQUE EÓLICO DAMA DE BAZA S.L., con domicilio en C/ Espoz y Mina 2, 3ª planta, 28012, Madrid y CIF B18854067.

Emplazamiento: Parque Eólico Dama de Baza y su infraestructura de evacuación situados en el término municipal de Huéneja (Granada).

Características:

- Potencia de generación: 38 MW.
- 19 aerogeneradores con generador síncrono de velocidad variable 6-15 rpm, 400V y potencia de 2.350 kW y reducida a 2.000 kW, rotor de 3 palas de 103 m de diámetro, montado sobre torre tubular de 138,00 m marca Enercon E-103 o similar.
- 19 centros de transformación de 2.222 kVA, 0,4/30 kV, tipo interior, integrados en los aerogeneradores.
- Red subterránea de A.T. a 30 kV, con conductores XLPE 18/30 kV, para interconexión entre aerogeneradores.
- Zanja para redes eléctricas subterráneas, con una longitud aproximada de 30.622 m, y una superficie aproximada de 18.183 m².
- Centro de Seccionamiento de Energía. (CSE).
- Línea eléctrica aérea de evacuación de 30 KV, desde el centro de seccionamiento hasta apoyo Aéreo Subterráneo. Longitud aproximada: 3,026 km.
- Línea Eléctrica subterránea de A.T. a 30 kV desde apoyo Aéreo Subterráneo a Subestación, con una longitud de 30.305 m.
- Subestación elevadora "Dama de Baza" 220/30 kV.
- Línea subterránea de interconexión con Set Venalta 220 kV, con una longitud de 525 m.

Presupuesto: 25.332.594,00 euros

Finalidad: Producción de energía de origen eólico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Egüaras, 2, previa cita en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, más 20 días para presentar alegaciones a las afecciones a la vía pecuaria Cordel de Guadix a Almería, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 19 de agosto de 2021.- El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez. (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51)

NÚMERO 4.597

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Exposición listas cobratorias impuesto sobre actividades económicas 2021

EDICTO

Mediante el presente se exponen al público las Listas Cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas de los Municipios que a continuación se detallan, aprobadas mediante resolución de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario número 174, de 24 de agosto de 2021, correspondientes al ejercicio 2021, cuyo período de cobro comprende desde el próximo día 1 de septiembre al 20 de noviembre del año en curso, en virtud de acuerdos de delegación de competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptados por los respectivos Plenos de los Ayuntamientos transcritos a favor de la Diputación Provincial de Granada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del mismo texto legal.

Relación de municipios:

AGRÓN
ALAMEDILLA
ALBOLOTE
ALBONDÓN
ALBUÑÁN
ALBUÑOL
ALBUÑUELAS
ALDEIRE
ALFACAR

ALGARINEJO
ALHAMA DE GRANADA
ALHENDÍN
ALICÚN DE ORTEGA
ALMEGÍJAR
ALPUJARRA DE LA SIERRA
ALQUIFE
ARENAS DEL REY
BEAS DE GRANADA
BEAS DE GUADIX
BENALÚA
BENALÚA DE LAS VILLAS
BENAMAUREL
BÉRCHULES
BUBIÓN
BUSQUÍSTAR
CACÍN
CÁDIAR
CÁJAR
CALAHORRA (LA)
CALICASAS
CAMPOTÉJAR
CANILES
CAPILEIRA
CARATAUNAS
CARCHUNA-CALAHONDA
CASTILLÉJAR
CASTRIL
CENES DE LA VEGA
CHAUCHINA
CHIMENEAS
CHURRIANA DE LA VEGA
CIJUELA
COGOLLOS DE GUADIX
COGOLLOS DE LA VEGA
COLOMERA
CORTES DE BAZA
CORTES Y GRAENA
CUEVAS DEL CAMPO
CÚLLAR
CÚLLAR VEGA
DARRO
DEHESAS DE GUADIX
DEIFONTES
DIEZMA
DÍLAR
DÓLAR
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA
DÚDAR
DÚRCAL
ESCÚZAR
FERREIRA
FONELAS
FREILA
FUENTE VAQUEROS
GABIAS (LAS)
GALERA
GOBERNADOR
GÓJAR
GOR
GORAFE

GUADAHORTUNA
GUÁJARES (LOS)
GUALCHOS
GÜÉJAR SIERRA
GÜEVÉJAR
HUÉNEJA
HUÉSCAR
HUÉTOR DE SANTILLÁN
HUÉTOR TÁJAR
HUÉTOR VEGA
ÍLLORA
ÍTRABO
IZNALLOZ
JAYENA
JÉREZ DEL MARQUESADO
JETE
JUN
JUVILES
LÁCHAR
LANJARÓN
LANTEIRA
LECRÍN
LENTEGÍ
LOBRAS
LOJA
LÚJAR
MALAHÁ (LA)
MARACENA
MARCHAL
MOCLÍN
MOLVIZAR
MONACHIL
MONTEFRÍO
MONTEJÍCAR
MONTILLANA
MORALEDA DE ZAFAYONA
MORELÁBOR
MURTAS
NEVADA
NIGÜELAS
NÍVAR
OGÍJARES
ORCE
ÓRGIVA
OTÍVAR
PAMPANEIRA
PEDRO MARTÍNEZ
PELIGROS
PEZA (LA)
PINAR (EL)
PINOS GENIL
PINOS PUENTE
PÍÑAR
POLOPOS
PÓRTUGOS
PUEBLA DE DON FADRIQUE
PULIANAS
PURULLENA
QUÉNTAR
RUBITE
SALAR

SANTA CRUZ DEL COMERCIO
 SANTA FE
 SORVILÁN
 TAHA (LA)
 TORRE-CARDELA
 TORRENUEVA COSTA
 TORVIZCÓN
 TREVÉLEZ
 UGÍJAR
 VALDERRUBIO
 VALLE (EL)
 VALLE DEL ZALABÍ
 VÁLOR
 VEGAS DEL GENIL
 VÉLEZ DE BENAUDALLA
 VENTAS DE HUELMA
 VILLA DE OTURA
 VILLAMENA
 VILLANUEVA DE LAS TORRES
 VILLANUEVA MESÍA
 VÍZNAR
 ZAFARRAYA
 ZAGRA
 ZUBIA (LA)
 ZÚJAR

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante el Presidente del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las Oficinas de este Servicio que se indican a continuación y en los respectivos Ayuntamientos.

Oficinas del Servicio Provincial Tributario:

- Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, Bajo 3.
- Albuñol. Avenida 28 de Febrero, nº 12, 1º.
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, Bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait, s/n.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, Bajo.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, Bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Ángeles, Bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Íllora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz. Avenida de Andalucía, nº 15.

- La Herradura. Avenida Prieto Moreno, s/n.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio las Marinas, local 2.
- Loja. Calle Real, nº 10, Bajo.
- Órgiva. Calle Mulhacén, nº 9, Bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 14, 1º.

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada 26 de agosto de 2021.-El Director del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 4.592

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación def. proyecto actuación instalación en Políg. 17-parc. 319

EDICTO

Por la presente se publica el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada celebrada en sesión ordinaria con fecha 3 de junio de 2021, con disociación de datos personales protegidos y que es del tenor literal siguiente:

<<7.- Proyecto de Actuación de instalación para comercialización y asesoramiento de abonos, fitosanitarios y auxiliares de la agricultura, en Polígono 17, parcela 319.-

(Nota de Secretaría: por D. Jesús Ubiña Olmos, Sr. Alcalde-Presidente, se comunica al inicio su deber de abstención, en función a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, RJSP, ausentándose del salón de sesiones, asumiendo la Presidencia en este punto la 1ª Teniente de Alcalde, Dª Mª Matilde Molina Olmos).

Área funcional: Urbanismo

Dpto.: Proyectos de Actuación

Expte.: 279/2018 (anterior 548/2017)

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de uno de junio de 2021, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente referenciado, en el que constan los siguientes.

Respecto de la parcela y de la edificación en la que se pretende implantar la actividad constan los siguientes:

ANTECEDENTES**PRIMERO:** Solicitud de licencia urbanística de obras:

Por parte de xxxxx en representación de xxxxx, se solicitó con fecha 29 de julio de 2014 (RE 3511), licencia de obras número de expediente 135/2014 para "Ejecución de nave agrícola e invernadero en el Paraje Coronilla del TM de Alhama de Granada" en la parcela 168 del polígono 17 del TM de Alhama de Granada, aportando proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Pedro Antonio Guerrero Núñez y visado estatutario de fecha 28 de julio de 2014, así como anexo en el que se modifica la parcela de ubicación de la nave.

SEGUNDO: Otorgamiento de licencia urbanística de obras (en parcela 168 del Polígono 17):

Por resolución aprobada mediante Decreto 412 de fecha 30 de septiembre de 2014 se concedió licencia de obras a xxxxx en relación a su solicitud de licencia de obras número de expediente 135/2014, en la que se especificaba que "deberá asegurarse la conservación de los valores agropecuarios y paisajísticos de la parcela, deberán adoptarse las medidas necesarias de forma que en ningún caso se ocasione la ruptura o desfiguración del paisaje y la perspectiva del núcleo urbano".

TERCERO: Solicitud de licencia urbanística de utilización de establecimiento de nave (en parcela 165 del Polígono 17):

Con fecha 23 de abril de 2015 (RE 1991) xxxxx solicitó licencia de utilización de nave agrícola e invernadero aportando Certificado Final de Obra suscrito por el redactor del proyecto para el que se obtuvo licencia de obras, Pedro Antonio Guerrero Núñez y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Granada con fecha 22 de abril de 2015, en el que se especifica que se han introducido una serie de modificaciones que no afectan a las condiciones urbanísticas.

CUARTO: Denegación de licencia urbanística de utilización de establecimiento de nave construida:

Con fecha 15 de julio de 2015 se emite informe al respecto por la Oficina Técnica de Urbanismo en el que se exponía:

a. La parcela 168 del polígono 17 del T.M. de Alhama de Granada, tiene la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural conforme al planeamiento del municipio.

b. Según consulta catastral la parcela con referencia catastral 18014A017001680000PB tiene una superficie 20.667 m² destinada a uso agrario, olivos de regadío. Esta parcela junto con la parcela 312 del polígono 16 con referencia catastral 18014A016003120000PS, según se justifico en el proyecto presentado y la documentación adjunta para la licencia de obras forman la finca registral 1.907, tomo 319, libro 112, folio 10 del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, siendo la superficie registral de 26.028 m².

c. Tras visita girada se ha podido comprobar lo siguiente:

- La nave no se ha construido en la parcela 168 del polígono 17, como se indico en el anexo del proyecto visado número E0215/14 de fecha 28 de julio de 2014, sino en la parcela 165 del polígono 17, la indicada en el proyecto inicial. La parcela con referencia catastral

18014A017001650000PH según consulta catastral tiene una superficie de 8.828 m² y está destinada a uso agrario de secano, no cumpliendo por tanto la unidad mínima de cultivo, determinada por la resolución de 4 de noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, y que para el término municipal de Alhama de Granada es de 2,5 Ha en secano, 0,25 ha en regadío intensivo y 0,50 ha en regadío extensivo.

- En el interior de la nave se ha destinado una parte a la construcción de una vivienda, con una ocupación aproximada en planta de 75 m² y superficie construida aproximada de 150 m².

- Se ha acondicionado una nueva entrada a la parcela antes inexistente, sin que se tenga conocimiento de que cuente con las autorizaciones preceptivas.

- Con fecha 7 de abril de 2015 tuvo entrada comunicación-solicitud de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en la que se ponía de manifiesto que tras haber recibido denuncia sobre la presunta destrucción de restos arqueológicos durante las obras de construcción de nave industrial en término de Alhama de Granada y que tras visita girada por los servicios técnicos de dicha Delegación junto con la unidad del SEPRONA se pudo comprobar evidencias fundadas de restos arqueológicos que pudieran haber sido afectados por las obras. No se tiene constancia de que se haya procedido según se indica en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

d. Por todo lo expuesto anteriormente se informa que no procede lo solicitado, debiendo adoptarse las medidas de protección de la legalidad que correspondan.

Con fecha 28 de julio de 2015 se emite informe jurídico por la Secretaría General del Ayuntamiento, en virtud del cual se informa desfavorablemente el otorgamiento de licencia urbanística de utilización solicitada, sin perjuicio de la adopción de medidas de disciplina urbanística, para lo que se deberán ejercer las potestades previstas en las letras c) -protección de legalidad urbanística- y d) -sanción urbanística- del artículo 4.1 del Decreto 60/2010, mencionado.

De conformidad con los informes técnico y jurídico que fueron emitidos, por Decreto de Alcaldía (P.D, El Concejal-Delegado de Urbanismo) nº 359/2015, de 28 de julio de 2015 se deniega a xxxxx el otorgamiento de licencia urbanística de ocupación/utilización del establecimiento respecto de nave que fue autorizada respecto a la parcela 168 del polígono 17 del T.M. de Alhama de Granada.

QUINTO: Procedimiento de protección de legalidad urbanística alterada:

Además de dicha denegación de licencia urbanística de utilización de establecimiento, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 22 de septiembre de 2015, fue incoado procedimiento de protección de la legalidad urbanística con referencia municipal nº 345/2015, para la adopción de las medidas de resta-

blecimiento del orden jurídico perturbado y, en su caso, de reposición de la realidad física alterada, en relación con los actos de índole urbanística consistentes en ejecución de nave construida en parcela 165 del Polígono 17, en cuyo interior se ha destinado una parte a la construcción de una vivienda con acondicionamiento de nueva entrada a la parcela, no amparados en la licencia urbanística que fue concedida relacionada en los antecedentes, así como los usos derivados de dichos actos, siendo promotor de dichos actos xxxxx. A tal efecto, se requirió a los interesados para que en el plazo de dos meses se instara su legalización, para lo que se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico visado, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o procediera a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

El interesado promotor de la actuación presentó con fecha 20 de noviembre de 2015 (entrada nº 4962), documentación para la legalización de las obras, de la que se da cuenta a continuación, solicitando licencia urbanística de utilización parcial. Dicha documentación consiste, en resumen, en justificación del acceso a Carretera A-402, documentación técnica justificativa en final de obra de los cambios efectuados durante la ejecución de las obras, así como la correspondiente a la justificación de la agrupación parcelaria efectuada.

Con posterioridad, fue presentado por el promotor, con entrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento nº 3185, de 5 de agosto de 2016, resolución de 7 de julio de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada de la Junta de Andalucía, por la que se acepta la procedencia de la memoria preliminar y final de la actividad arqueológica puntual en la parcela 168 del Polígono 17 en Alhama de Granada.

En virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2017, se efectúa orden de reposición de la realidad física alterada, respecto de la construcción indicada, consistente en restitución de la nave a la proyectada inicialmente, con supresión de la vivienda interior. Se determinó como plazo de ejecución de las obras de reposición, dos meses.

SEXO: Solicitud de restitución de la legalidad y presentación de Proyecto de Actuación para instalaciones para la comercialización y asesoramiento de abonos, fitosanitarios y auxiliares de la agricultura en parcela 319 del Polígono 17:

Por D. xxxxx, en representación de xxxxx, se ha presentado solicitud para la tramitación de Proyecto de Actuación para instalaciones para la comercialización y asesoramiento de abonos, fitosanitarios y auxiliares de la agricultura en parcela 319 del Polígono 17. Dicha solicitud ha sido efectuada mediante instancia presentada en el Registro General de Documentos el 20 de noviembre de 2017 (nº 4914), complementada por instancia presentada el 22 de noviembre de 2017 (nº 4959), adjuntando documento técnico de Proyecto de Actuación, redactado por M. Fermín Malagón Ortega (fecha el 15/11/2017).

SÉPTIMO: Alegaciones en el trámite de información pública y Diligencias previas 420/2016 y Auto de sobreseimiento provisional:

Con motivo de investigación del Juzgado de Instrucción nº 1 de los de Loja (Granada), en lo referente a diligencias previas 420/2016 (que dimanaban a entendimiento de Diligencias de Fiscalía nº 133/2015).

Este aspecto ha sido alegado en el trámite de información pública por D. xxxxx con fecha de entrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento el día 21 de mayo de 2018 (RE 2332) en la que se indica que respecto a la nave construida objeto de cambio de uso en el presenta proyecto de actuación, se siguen las Diligencias Previas. Sobre el particular, según tuvo conocimiento este Ayuntamiento, fue dictado Auto de fecha 22 de junio de 2018, en el que procede al archivo en relación con la investigación acontecida respecto al ilícito penal contra la ordenación del territorio.

OCTAVO: Prevención ambiental: Sin perjuicio de la tramitación de Proyecto de Actuación para Declaración de Interés Público de la actividad, la instalación se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el epígrafe 13.25.bis (plaguicidas) y 13.46.bis (abonos y piensos), estando sujeta al trámite de Calificación Ambiental DR, así como a la normativa sectorial específica en materia de agricultura relacionado con la actividad y la intervención de la Consejería competente en materia de Agricultura.

NOVENO: Se ha emitido informe por la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 1 de junio de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

Arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes.

Con carácter supletorio, el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, puesto que el suelo no urbanizable está sujeto a limitaciones para preservar sus valores agrícolas, forestales, paisajísticos.

Art. 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común en lo que respecta al trámite de información pública.

Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en lo que respecta al órgano competente.

SEGUNDO: Por D. xxxxx, en representación de xxxxx, se ha presentado solicitud para la tramitación de Proyecto de Actuación para instalaciones para la comercialización y asesoramiento de abonos, fitosanitarios y auxiliares de la agricultura en parcela 319 del Polígono 17. Dicha solicitud fue efectuada mediante instancia presentada en el Registro General de Documentos el 20 de noviembre de 2017 (nº 4914), complementada por instancia presentada el 22 de noviembre de 2017 (nº 4959), adjuntando documento técnico de Proyecto de Actuación, redactado por M. Fermín Malagón Ortega (fecha el 15/11/2017).

Por el Grupo Municipal Socialista se ha solicitado informe de esta Secretaría. Debe indicarse que ya consta Informe de esta Secretaría sobre el Proyecto de Actuación solicitado por el interesado. A tal respecto, nos remitimos a lo informado por la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de esta Secretaría, de fecha 30 de enero de 2018, en cuyo informe se expresaba lo siguiente:

<<(…) CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y LEGALES DE APLICACIÓN

Respecto a la solicitud de tramitación del PROYECTO DE ACTUACIÓN, se emite el siguiente INFORME:

PRIMERA: Se propone la tramitación de Proyecto de Actuación para la implantación de INSTALACIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y ASESORAMIENTO DE ABONOS, FITOSANITARIOS Y AUXILIARES DE LA AGRICULTURA en la edificación antes indicada incluyendo la legalización de las obras realizadas en el interior de la nave no contempladas en el proyecto con el que se obtuvo licencia de obras y sobre las que se ha dictado la orden de reposición, mediante su declaración de interés público.

SEGUNDA: La parcela donde se pretende implantar la actividad es:

Parcela 319, Polígono 17, TM Alhama de Granada con referencia catastral 18014A017003190000PZ y superficie catastral 29.495 m², destinada a agrario de secano. Se aporta título de agrupación cuyo resultado es dicha parcela, pendiente de inscripción registral.

TERCERA: El planeamiento en vigor y de aplicación en el municipio es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la CPOTU en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el número 6171, por resolución de 17 de julio de 2014 y publicado en el BOJA nº 201 de 15 de octubre de 2014.

De acuerdo con el PGOU, la parcela se clasifica como suelo no urbanizable de carácter natural o rural. La franja de la parcela situada junto a la carretera se clasifica como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, por la Ley 8/2001, de 21 de julio, de carreteras, no obstante la edificación esta fuera de esta zona.

CUARTA: Esta actuación puede considerarse una Actuación de Interés Público, según la LOUA, en su artículo 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, "1. Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos".

QUINTA: De acuerdo con el artículo 7.5.2 del Plan General de Ordenación Urbanística son usos permitidos las actuaciones de interés público, sin perjuicio de las limitaciones que se deriven para cada categoría del suelo de que se trate.

SEXTA: Las condiciones urbanísticas establecidas en el planeamiento para las actuaciones de interés pú-

blico no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinada y previa aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

Conforme al artículo 7.8.A) se establece como unidad mínima de actuación 10.000 m², una ocupación máxima de las construcciones respecto de la parcela será de 5%, condiciones urbanísticas que se cumplen en la actuación propuesta.

De acuerdo con el artículo 7.10 se establece para las edificaciones residenciales y no residenciales en suelo no urbanizable una distancia mínima de 500 metros con respecto al suelo no urbanizable y 1000 metros respecto al suelo urbano.

SÉPTIMA: Al estar la edificación situada a una distancia inferior a 1000 m de la delimitación de suelo urbano, para la compatibilidad con el planeamiento en vigor del Municipio, procedería la previa declaración, de la misma, en situación legal fuera de ordenación resultando de aplicación entonces lo establecido para tal situación en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, dicha declaración precisa la restitución de la legalidad urbanística alterada respecto a la licencia que fue concedida en su día, en lo que concierne a las obras en el interior de la nave, como fue ordenado en reposición por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2017.

El interesado en el Proyecto de Actuación, expresa la justificación de subsanación de los diferentes requerimientos efectuados por la Administración, quedando la actividad y obras asociadas a la misma -interiores en la nave- (apartado 1 Antecedentes del Proyecto de Actuación). En el apartado 3 del Proyecto de Actuación (Objeto), solicita autorización de las obras e instalaciones realizadas en el interior de la nave agrícola, y su declaración de conformidad con el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el apartado 4.2.4 del Proyecto de Actuación, referente a "Características de las instalaciones", se indica que en la construcción se pretende distribuir una parte del espacio con el objetivo de dar un nuevo uso como Instalaciones para comercialización de abonos, fitosanitarios, auxiliares de agricultura y asesoramiento técnico. Se solicita la autorización mediante Proyecto de Actuación para llevar a cabo las divisiones interiores necesarias dentro de la nave agrícola existente.

Por consiguiente, el proyecto de actuación presentado interesa la legalización de la partición interior realizada en la nave, que da como resultado distintas dependencias ligadas a la actividad que se pretende implantar en ella como son: en planta baja, archivo, despacho de administración y gestión, aseo adaptado, aseo, sala de formación y asesoramiento y sala CPT; y en planta alta,

gerencia, despacho 1, aseo, almacén semillas y artículos de valor y vestuario.

En CONCLUSIÓN en caso de obtenerse declaración de interés público por el Pleno Municipal, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo (artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía), para el uso y funcionamiento de la nave resulta exigible igualmente declaración de la edificación en situación legal fuera de ordenación>>.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2018 se admitió a trámite el Proyecto de Actuación, con sometimiento a información pública, publicada en BOP de Granada nº 80, de 27 de abril de 2018. Fue presentada alegación por D. xxxxx

Por parte del Ayuntamiento le remitió a la Consejería competencia de urbanismo que:

“Según en la documentación remitida consta alegación presentada por D. xxxxx con fecha de entrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento el día 21 de mayo de 2018 (RE 2332) en la que se indica que respecto a la nave construida objeto de cambio de uso en el presenta proyecto de actuación, se siguen Diligencias Previas nº 420/2016 en el Juzgado de Instrucción número Uno de Loja. Según ha podido tener conocimiento este Ayuntamiento, se ha dictado Auto de fecha 22 de junio de 2018, en el que procede al archivo en relación con la investigación acontecida respecto al ilícito penal contra la ordenación del territorio. De hecho, se procede al archivo de la investigación respecto del Concejal-Delegado de Urbanismo.

Igualmente, se referencian en las alegaciones presentadas en la información pública, la eventual existencia de “restos arqueológicos que pudieran haber sido afectados por las obras”. Dichos extremos no responden al expediente y actuación administrativa objeto de tramitación que se ciernen sobre el Proyecto de Actuación respecto de la actividad, sino a actuaciones de intervención y control precedentes, tanto por parte de la Consejería de Cultura, como por parte de este Ayuntamiento, que ya han sido objeto de clarificación. Como viene indicado en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de admisión a trámite de fecha 3 de abril de 2018, sobre dicho particular ha sido emitida resolución de 7 de julio de 2016 de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada de la Junta de Andalucía, por la que se acepta la procedencia de la memoria preliminar y final de la actividad arqueológica puntual en la parcela 168 del Polígono 17 en Alhama de Granada. Se adjunta copia anexa al respecto”.

Por parte de la Consejería competente de urbanismo ha emitido los siguientes pronunciamientos:

SGMAOT/URB/RVS/JANC; PA 70/2018: Informe preceptivo en el expediente (artículo 43 LOUA). Dicho informe se pronunció de manera desfavorable, en aplicación del PGOU de Alhama de Granada, al no cumplir con la distancia mínima a 1.000 m a suelo urbano, “siendo necesario, como paso previo, la solicitud las debidas licencias de obras, para la legalización de las instalaciones construidas”.

C/120/2019: Consulta formulada por el interesado sobre el Proyecto de Actuación. En la misma se indicó que, con independencia de que los parámetros urbanísticos contenidos en el cuerpo emitido por este Servicio de Urbanismo, con fecha 27 de julio de 2019, respecto a la distancia al suelo urbano, no pudieran ser exigibles a la referida construcción erigida con anterioridad a la entrada en vigor del planeamiento municipal actualmente vigente, debe informarse en base al planeamiento urbanístico vigente, por lo que la citada construcción al quedar encuadrada en la situación de fuera de ordenación quedaría sujeta a las limitaciones recogidas en el artículo 34.2.c) de la LOUA. Según se desprende de dicha consulta, el régimen jurídico aplicable a la solicitud de Proyecto de Actuación planteada por el interesado, debe ser el contenido en la nueva redacción dada a la LOUA por el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre.

Respecto de la normativa de aplicación fue solicitado por Alcaldía un informe a los servicios letrados contratados de este Ayuntamiento, habiéndose emitido informe jurídico del que se dio traslado a la Consejería competente de urbanismo, de fecha 2 de noviembre de 2020, en el que se ponía de manifiesto la doctrina reiterada y consolidada del Tribunal Supremo, que alude a que la normativa a aplicar en cuanto al otorgamiento de licencias es la vigente al momento de otorgarlas, salvo cuando se otorguen fuera del plazo legal establecido; en cuyo caso es aplicable, caso de haberse producido modificación del planeamiento, la normativa vigente al momento de su petición. Por consiguiente, a resultas del mismo, no resultaría de aplicación la nueva normación dada por el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. A ello se unen las consideraciones de imposibilidad de aplicar la irretroactividad de normas desfavorables, como articula el Título Preliminar de la Constitución en su artículo 9.3. Por consiguiente, se razonaba que debía entenderse como normativa aplicable a la solicitud de legalización de las obras de reforma interior, así como la implantación de uso mediante aprobación de Proyecto de Actuación, la vigente en el momento de la solicitud, sin que pudiera resultar de aplicación una norma posterior más restrictiva.

La Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio informa con fecha 26 de febrero de 2021 que la ubicación de la actuación no está afectada por ningún Plan de Ordenación Territorial, ni por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada, correspondiéndole Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 43.1.e) de la LOUA, emitir resolución motivada, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, conforme al planeamiento general y la legislación urbanística aplicable.

Por la Secretaría del Ayuntamiento se emite informe de fecha 1 de junio de 2021, que se da por reproducido, y en cuyas conclusiones se informa que:

“Por esta Secretaría se efectuaron observaciones respecto a la licencia de obras que fue solicitada, deri-

vado de la singularidad de la inminente entrada en vigor del nuevo PGOU que afectaría a la construcción resultante, por lo que se propuso diferir su resolución hasta tanto se publicara el PGOU, y si dicha publicación se efectuara dentro de los tres meses -como aconteció- se hubiera denegado la licencia.

Por esta Secretaría se informó desfavorablemente la licencia de utilización.

Por este Ayuntamiento, en protección de legalidad urbanística, se dictó orden de reposición de parte de las obras interiores, todavía en plazo de ejecución.

Esta Secretaría ya tiene emitido Informe sobre el Proyecto de Actuación presentado, cuyos pronunciamientos han sido nuevamente incorporados al presente. Respecto a la normativa de aplicación al Proyecto de Actuación presentado, atendiendo al razonamiento de los servicios letrados de este Ayuntamiento, coincide con lo expuesto al respecto en su Informe de fecha 2 de noviembre de 2020. De esta forma, se entendería legalizable en lo que respecta al cambio de uso propuesto.

Sin perjuicio de las actuaciones de protección de legalidad urbanística y reposición de la realidad física alterada, la apreciación de una presunta comisión de una infracción urbanística, dará lugar a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador (artículo 54 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía). A tal respecto obra Convenio con la Diputación de Granada sobre encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística, que fue formalizado con fecha 4 de diciembre de 2019”.

TERCERO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, dispone con carácter general “1. En el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2.a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales (...). Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural”.

CUARTO: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

QUINTO: A tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada en el Proyecto de Actuación presentado.

SEXTO: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada, habiéndose dado cumplimiento a la misma.

SÉPTIMO: En los proyectos y documentación técnica que sirva de soporte a la solicitud de instalación de actividad y de licencia urbanística que corresponda, deberá justificarse debidamente el cumplimiento de la normativa sectorial que corresponda; particularmente, en caso de exigencia de instrumento preventivo ambiental y la sectorial de aplicación a la actividad y establecimiento.

OCTAVO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, “Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

NOVENO: Una vez cuente el Promotor con la resolución aprobatoria para instalar la Actuación de Interés Público, deberá presentar solicitud de licencia de obra municipal y título habilitante para la instalación de la actividad en el establecimiento en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. Para ello deberá proceder al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en los arts. 52.4. y 5 LOUA. El resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se integrarán en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas. En todo caso, las licencias tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

DÉCIMO: Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo al apartado 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, citada, se establece una prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

La Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular), y tres abstenciones al objeto de reser-

var su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista y Adelante), elevar al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por xxxxx, de instalación para comercialización y asesoramiento de abonos, fitosanitarios y auxiliares de la agricultura, en edificación existente en la Parcela 319 del Polígono 17 del Catastro de Rústica del TM de Alhama de Granada, con la referencia catastral y correspondencia registral indicada en el informe técnico incorporado en la parte expositiva que antecede.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social.

TERCERO: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias, autorizaciones administrativas o títulos habilitantes que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás títulos habilitantes pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación, sin perjuicio de su renovación.

CUARTO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación/actividad referenciada.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen, si así se deriva del planeamiento urbanístico de aplicación.
- Cumplimiento de la normativa sobre instrumentos de prevención y control ambiental (Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).
- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico.
- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.
- Cumplimiento de legislación en materia de carreteras.
- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad (en particular, intervención administrativa de la Consejería competente en materia de Agricultura - fitosanitarios).

QUINTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan."

DEBATE:.../...

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta seis (presentes del Grupo Popular), y cinco abstenciones (cuatro del Grupo Socialista y una del Grupo Adelante), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

(Nota de Secretaría: terminado el debate y votación, se reincorpora a la sesión D. Jesús Ubiña Olmos, Sr. Alcalde-Presidente, reasumiendo la presidencia del órgano).>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos

Alhama de Granada, 25 de agosto de 2021.-El Alcalde, P.D. El Concejal de Urbanismo (Decreto 303/21), fdo.: Paulo Miranda Molina.

NÚMERO 4.593

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

Anuncio de aprobación definitiva modificación plantilla de personal

EDICTO

Aprobada definitivamente la modificación de la plantilla de personal del presupuesto de 2021 debido a la no presentación de alegaciones en plazo de exposición al público,

de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de la plantilla con la modificación realizada (Inclusión 1 plaza de técnico de gestión, promoción interna):

PLANTILLA DE PERSONAL
PERSONAL FUNCIONARIO
PUESTO / Nº / GRUPO / VACANTE / FORMA PROVISIÓN
SECRETARIA-INTERVENTORA / 1 / A1 / NO
TÉCNICO GESTIÓN / 1 / A2 / SI / PROMOCIÓN INTERNA
ADMINISTRATIVO / 1 / C1 / NO
TOTAL
PERSONAL LABORAL
PUESTO / Nº
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO / 10
ANIMADOR DEPORTIVO / 1
OFICIAL USOS MÚLTIPLES / 1
GUADALINFO / 1
TÉCNICO DE INSERCIÓN SOCIAL / 1
LIMPIADOR/A / 2
TOTAL
RESUMEN
Funcionarios: 3
Laboral temporal: 16
Eventual: 0
TOTAL PLANTILLA: 19

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Campotéjar, 26 de agosto de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 4.599

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases específicas y convocatoria Bolsa empleo categoría Educador Social

EDICTO

D.ª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que mediante resolución de 24/08/2021 aprobó las siguientes bases específicas y convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE EDUCADOR/A SOCIAL PARA LA DINAMIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE MOTRIL.

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las Bases Generales que regirán la

convocatoria para la creación, mediante el procedimiento del concurso-oposición de bolsas de empleo con el fin de seleccionar para su nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación como personal laboral temporal, aprobadas mediante resolución de la Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2019 y, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 196, de 14 de octubre de 2019 y publicadas íntegramente en la página web www.motril.es

Denominación: EDUCADOR/A SOCIAL
Grupo A. Subgrupo A2
Programa: Plan de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Motril
Jornada: Completa
Sistema Selección: concurso-oposición
Duración del contrato puede estar dentro del periodo de la finalización del mencionado Plan a 31 de agosto de 2022.

1º Contenido funcional:

Constituye el objeto de la Línea 2 el refuerzo de personal en los servicios sociales comunitarios, a fin de establecer mecanismos de compensación para que las personas residentes en zonas desfavorecidas puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social de las Administraciones, especialmente al de educación, al de empleo, vivienda, salud, así como a otros servicios públicos. Esta compensación se realizará a través de la tutorización y/o mediación para que las personas en situación o riesgo de exclusión social realicen un uso normalizado de los recursos públicos, así como a través de itinerarios individualizados de inserción social y laboral.

Este personal podrá desarrollar su trabajo, entre otras, en las siguientes áreas:

1. En materia de vivienda facilitará el acceso a las ayudas que la Consejería competente en dicha materia tenga establecidas para esta finalidad y asesorará a aquellas personas que necesiten la regularización jurídica de su vivienda habitual.

2. Realizará acciones de intermediación entre las familias y la comunidad educativa que permitan incrementar el éxito académico y reducir el abandono escolar temprano.

3. Realizará el acompañamiento en el paso de la educación al empleo (asesoramiento, alfabetización digital, formación ocupacional y profesional).

4. En materia de empleo facilitará el acceso al empleo mediante el asesoramiento sobre habilidades sociales necesarias, acceso al autoempleo, alfabetización digital, etc.

5. Abordará también la tutorización y mediación en materia de inserción social, siendo conscientes de las carencias en el ámbito social que tienen estas personas, desde la falta de habilidades sociales hasta la carencia de pautas y horarios normalizados. Así como realizar un diagnóstico e intervención psicosocial teniendo en cuenta las estructuras de personalidad de las personas participantes y sus desajustes en su desarrollo psicovoluntivo y en su momento del ciclo vital.

6. En materia sanitaria colaborará con las y los profesionales sanitarios ubicados en el barrio en actuaciones

de carácter preventivo, haciendo hincapié en aquéllas dirigidas a las personas menores de edad, así como a las que propicien hábitos de vida saludable.

Cualquier intervención en las materias citadas deberá realizarse con carácter integral, considerando todas las necesidades de la persona o, en su caso, de su unidad familiar, tendiendo a un uso normalizado de los recursos públicos ya existentes.

Las funciones del educador/a social que se integrará en el equipo interdisciplinar del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas deben estar en relación con estas funciones genéricas teniendo en cuenta su aportación profesional específica a dichos fines.

2º Titulación exigida:

Estar en posesión de la titulación de Grado en Educación Social o Diplomatura o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El título podrá ser acreditado también mediante la habilitación profesional, conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

3º Tasa por Acceso al Empleo Público:

- Tarifa general: 40 euros.
- Personas con discapacidad: 15 euros. En este caso debe aportar documentación acreditativa de la discapacidad.

Abono de la tasa:

Para el abono de la tasa de acceso al empleo público deberá solicitar la carta de pago para su abono en el siguiente correo electrónico:

tasaaccesoempleo.personal@motril.es

Una vez tenga la carta de pago puede pagar el importe en la web www.motril.es, pasarela de pago Bankia: <https://www.bankia.es/es/particulares/pasarela-de-recibos>.

Deberá adjuntar a la solicitud de acceso al empleo público resguardo del abono realizado.

De conformidad con la Ordenanza Fiscal número 9, "Tasa Acceso Empleo Público", en su artículo 5, se introduce el Epígrafe · Tarifa desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

"a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la mencionada corrección, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda."

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

4º Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La solicitud puede presentarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/>, seleccionando en el Catálogo de Trámites Solicitud de Acceso a empleo público.

5º Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas:

Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V".

6º Composición del Órgano de Selección:

PRESIDENTE/A

Titular: D. Juan Carlos Hódar Pérez, Director Servicios Sociales

Suplente: D. José Pedro Sedano Romera, Trabajador Social

VOCALES:

Titular: D. Antonio Manuel Ortiz Fernández, Jefe de Servicio de Acción Social Delegación Territorial de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Granada.

Suplente: D. Ignacio Márquez Jiménez, Técnico Medio Prevención Drogodependencias

Titular: D^a Inmaculada Palomino Porras, Educadora de Calle

Suplente: D^a Mercedes Fernández Ruiz Cabello, Trabajadora social

Titular: D^a Antonia Milagrosa Sánchez Merino, Coordinadora Servicio mayores

Suplente: D^a Antonia Romera Moral, Coordinadora Dependencia

Titular: D. Rafael López Castaño, Educador Familiar

Suplente: D. Carmelo Cabrera García, Técnico Medio de Inmigración

SECRETARIO/A

Titular: D^a María Jesús Gutiérrez Rubiño, Auxiliar Administrativo.

Suplente: D^a Concepción Pérez Bonilla, Jefe de Grupo Administración

7º - TEMARIO ESPECÍFICO EDUCADORES SOCIALES

1. Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

2. Estrategia Regional Andaluza de Cohesión e Inserción Social.

3. Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Motril.

4. Plan provincial de prevención, seguimiento y control del Absentismo Escolar.

5. El sistema educativo español y en la Comunidad Autónoma de Andalucía: finalidades, modalidades y niveles. El concepto de necesidades educativas especiales y sus tipos. Programas de educación compensatoria y de atención a la diversidad.

6. La entrevista en la relación educativa y de ayuda.
7. El desarrollo de la infancia, adolescencia, y juventud. Aspectos afectivos, intelectuales, educativos y sociales. Actuaciones del educador social.
8. Las actuaciones de intermediación entre las familias y la comunidad educativa que permitan incrementar el éxito académico y reducir el abandono escolar, el absentismo y la desescolarización.
9. Acompañamiento en el paso de la educación al empleo (asesoramiento, alfabetización digital, formación ocupacional y profesional).
10. Menores en situación de conflicto. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de responsabilidad penal del menor.
11. La intervención educativa en la desadaptación social Estrategias y técnicas.
12. Menores en situación de riesgo social. Factores de riesgo y protección. Indicadores. Definición y tipos de maltrato en la infancia y en la adolescencia.
13. La educación social desde el enfoque de parentalidad positiva.
14. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
15. Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
16. Legislación en la Comunidad de Andalucía en materia de atención a la infancia.
17. El equipo interdisciplinar. Técnicas de trabajo en equipo. Técnicas de preparación y desarrollo de reuniones.
18. El educador social. Rol y funciones en los servicios sociales comunitarios.
19. Organización y funcionamiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motril. Circuito de atención al ciudadano.
20. Intervención socioeducativa en colectivos de riesgo de exclusión social. Actuaciones del Educador Social.
21. Técnicas de trabajo grupal y comunitario. Trabajo en red. Investigación acción participativa.
22. Intervención individual/familiar, grupal y comunitaria desde los Servicios Sociales Comunitarios.
23. Los recursos sociales. Organización y tipologías de los recursos sociales. Los servicios sociales especializados. Recursos sociales relacionados con colectivos: infancia, jóvenes, familia, adultos y personas mayores.
24. Prevención comunitaria de Drogodependencias. Programa Motril ante las Drogas.
25. La educación para la salud: concepto y principios. Cuidados básicos y rutinarios en los niños y niñas.
26. Educación para la salud. Promoción de la salud y el bienestar emocional. Las conductas y los hábitos saludables. Educación afectivo sexual.
27. Intervenciones encaminadas a facilitar el acceso al empleo mediante asesoramiento sobre habilidades sociales necesarias, acceso al autoempleo, alfabetización digital, etc.
28. Entrenamiento en habilidades sociales y resolución de problemas, así como en el establecimiento de pautas y horarios normalizados desde la educación social.
29. Programación de actuaciones que incrementan la socialización de las personas, a través de programas de prevención, talleres y diferentes actuaciones organizadas con esta finalidad.
30. Educación de personas adultas y educación permanente como ámbito de acción de la Educación social. La educación a lo largo de la vida y sus implicaciones en el sistema educativo. El modelo social en la educación permanente. La organización de la Educación Permanente en Andalucía. El desarrollo comunitario como fin de la Educación permanente.
31. Unidades de convivencia: concepto, tipología y dinámica. Autonomía y detección de las necesidades de la familia. Situaciones de riesgo: causas y efectos. Proceso de intervención para su inserción social.
32. La educación social y la pedagogía del hábitat.
33. La coordinación desde los Servicios Sociales con los diferentes sistemas de protección (educación, salud, empleo, vivienda y otros).
34. La tutorización y mediación en materia de inserción socio-laboral de personas en situación de pobreza, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social.
35. Actuaciones de promoción de hábitos saludables y preventivos enfocadas especialmente a personas menores y jóvenes en colaboración con los y las profesionales sanitarios.
36. La mediación y el Desarrollo Comunitario.
37. El educador/a social en contextos multiculturales. Los procesos de mediación intercultural. Estrategias, metodología y técnicas de intervención para la convivencia en contextos multiculturales. La población gitana: necesidades y procesos de inclusión escolar o social. El educador o educadora social como animador sociocultural.
38. Las zonas en riesgo de exclusión social. Iniciativas institucionales para la intervención comunitaria integral. La intervención del educador o educadora social en una zona socioculturalmente desfavorecida: estrategias y técnicas para el análisis de necesidades sociales y educativas. Modelos y estrategias de intervención.
39. El proceso de evaluación en el ámbito socioeducativo. Concepciones y paradigmas de la evaluación. Técnicas e instrumentos de evaluación en el ámbito socioeducativo. El educador o educadora social como evaluador de programas.
40. La investigación en Educación social. El rol de investigador/a del educador/a social. Paradigmas y métodos. Estrategias y técnicas de recogida de datos. Análisis de datos. La investigación-acción-participativa. El informe de investigación.
41. Métodos y técnicas de intervención socioeducativa en Servicios Sociales. El estudio de necesidades. Diseño, planificación y metodología en la intervención socioeducativa. La integralidad de las acciones como referente para la intervención socioeducativa. El estudio de casos.
42. Educación para el ocio y el tiempo libre. Modelos y estrategias de intervención desde el campo socioeducativo.
43. Recursos culturales y sociales para el ocio y el tiempo libre. Agentes para la intervención social en el ámbito del tiempo libre. Actuación e intervención del

NÚMERO 4.609

educador o educadora social en el desarrollo de la educación para el ocio y el tiempo libre.

44. Educación para la igualdad y educación en la diversidad. Actuación e intervención del educador o educadora social en el desarrollo de la educación para la igualdad, la coeducación, el desarrollo de valores igualitarios y la prevención de la radicalización.

45. Las habilidades y competencias sociales. Concepto y aplicación. Desarrollo formativo de las habilidades y competencias sociales por parte del educador o educadora social. La asertividad y los estilos de comunicación pasivos y/o agresivos. Técnicas asertivas y entrenamiento educativo. Regulación de conflictos.

46. Procesos de acompañamiento, mentoría y tutorización. Acción con colectivos especialmente vulnerables. Los menores y jóvenes en conflicto social. Intervención con el menor y la comunidad. Coordinación Institucional y programas integrales.

47. Planes y programas socioeducativos para la mejora de la inserción social de la infancia y adolescencia en situación de riesgo social. Implicación de los educadores o educadoras sociales con los menores en conflicto social.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 25 de agosto de 2021.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Delegación funciones celebración matrimonio civil

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que por Resolución de la Alcaldía nº 21082611, de fecha 26 de agosto de 2021, se ha resuelto delegar en el Concejal D. Alfonso Amurrio Martínez las funciones para la celebración del matrimonio civil de D. Ernesto Carmona Guijarro y D^a Isabel Hernández Sánchez, que se celebrará en este municipio el día 11 de septiembre de 2021.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial, el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Puebla de Don Fadrique, 26 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 4.617

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación de presupuesto 2021

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

HACE SABER: Que se han producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2021.

Que en la reunión de carácter extraordinario y urgente del Pleno de la Corporación celebrada el día 29 de agosto de 2021 han sido desestimadas todas y cada una de ellas quedando el presupuesto aprobado definitivamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

El resumen por capítulos del presupuesto aprobado es el siguiente:

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.445.211,72 euros
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00 euros
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.074.612,80 euros
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.801.481,07 euros
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.800,00 euros
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 euros
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.000,00 euros
8	ACTIVOS FINANCIEROS	180.192,20 euros
9	PASIVOS FINANCIEROS	675.300,00 euros
	TOTAL INGRESOS	14.353.597,79 euros

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
1	GASTOS DE PERSONAL	7.326.133,17 euros
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.873.444,61 euros
3	GASTOS FINANCIEROS	119.782,77 euros

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	499.182,69 euros
6	INVERSIONES REALES	1.261.043,23 euros
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.011,32 euros
8	ACTIVOS FINANCIEROS	17.000,00 euros
9	PASIVOS FINANCIEROS	157.000,00 euros
	TOTAL GASTOS	14.353.597,79 euros

Tal como prevé el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, junto al presupuesto se aprobó definitivamente la plantilla municipal

A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA:

CODIGO PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº	GRUPO/NIVEL	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
<i>I CUERPOS DE HABILITACIÓN NACIONAL</i>					
FN.HN.A1.001	Secretario/a	1	A1 30	VACANTE	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
FN.HN.A1.002	Interventor/a	1	A1 30	VACANTE	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
FN.HN.A1.003	Tesorero/a	1	A1 26	VACANTE	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
	TOTAL, CUERPOS DE HABILITACIÓN NACIONAL	3			
<i>II ADMINISTRACIÓN GENERAL:</i>					
2.1 SUBESCALA TÉCNICA					
FN.A1.004	Técnico/a Superior Administración General	1	A1 24	VACANTE	OEP/2020 Plan Consolidación 2021 NOMBRAMIENTO INTERINIDAD
FN.A1.005	Técnico/a Superior Administración General	1	A1 24	PROPIEDAD	
2.2 SUBESCALA DE GESTIÓN					
FN.A2.006	Técnico/a de Gestión Administración General	1	A2 23	PROPIEDAD	
FN.A2.007	Técnico/a de Gestión Administración General	1	A2 23	PROPIEDAD	
FN.A2.008	Técnico/a de Gestión Administración General	1	A2 23	PROPIEDAD	
2.3 SUBESCALA ADMINISTRATIVA					
FN.C1.018	Administrativo/a Adm. General	1	C1 18	PROPIEDAD	
FN.C1.019	Administrativo/a Adm. General	1	C1 18	PROPIEDAD	
FN.C1.020	Administrativo/a Adm. General	1	C1 18	PROPIEDAD	
FN.C1.014	Administrativo/a Adm. General	1	C1 18	VACANTE	OEP/2020 Promoción Interna
FN.C1.009	Administrativo/a Adm. General	1	C1 18	PROPIEDAD	
FN.C1.016	Administrativo/a Adm. General	1	C1 18	PROPIEDAD	
FN.C1.010	Administrativo/a Adm. General	1	C1 18	PROPIEDAD	
FN.C1.015	Administrativo/a Adm. General	1	C1 18	PROPIEDAD	
FN.C1.087	Administrativo/a Adm. General	1	C1 18	VACANTE	OEP/2020 Turno Libre
FN.C1.154	Administrativo/a Adm. General	1	C1 18	VACANTE	OEP/2020 Turno Libre
FN.C1.017	Administrativo/a Adm. General	1	C1 18	PROPIEDAD	
FN.C1.153	Administrativo/a Adm. General	1	C1 18	VACANTE	OEP/2020 Turno Libre
FN.C1.012	Administrativo/a Adm. General	1	C1 18	PROPIEDAD	
FN.C1.011	Administrativo/a Adm. General	1	C1 18	PROPIEDAD	
FN.C1.175	Administrativo/a Adm. General	1	C1 18	VACANTE	OEP/2020 Turno Libre
2.4 SUBESCALA AUXILIAR					
FN.C2.090	Auxiliar Administración General	1	C2 16	VACANTE	OEP/2020 Plan Consolidación 2021
FN.C2.088	Auxiliar Administración General	1	C2 16	VACANTE	OEP/2020 Plan Consolidación 2021
FN.C2.089	Auxiliar Administración General	1	C2 16	VACANTE	OEP/2020 Plan Consolidación 2021
2.5 SUBALTERNOS					
FN.AP.021	Subalterno/a	1	AP 14	PROPIEDAD	
FN.AP.022	Subalterno/a - Notificador	1	AP 14	PROPIEDAD	
	TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	25			

CODIGO PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº	GRUPO/NIVEL	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
<i>III ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:</i>					
3.1 SUBESCALA TÉCNICA					
FN.A1.023	Archivero/a	1	A1 24	PROPIEDAD	
FN.A1.024	Técnico/a Superior Cultura	1	A1 24	PROPIEDAD	
FN.A1.025	Psicólogo/a	1	A1 24	PROPIEDAD	
FN.A2.027	Arquitecto/a Técnico/a	1	A2 23	PROPIEDAD	
FN.A2.026	Arquitecto/a Técnico/a	1	A2 23	VACANTE	OEP/2020 Turno Libre NOMBRAMIENTO INTERINIDAD
FN.A2.028	Ingeniero/a Técnico/a	1	A2 23	VACANTE	OEP/2020 Turno Libre NOMBRAMIENTO INTERINIDAD
FN.A2.029	Técnico/a Medio Cultura	1	A2 23	PROPIEDAD	
FN.A2.030	Técnico/a Medio Turismo	1	A2 23	PROPIEDAD	
FN.A2.031	Trabajador/a Social	1	A2 23	PROPIEDAD	
FN.A2.032	Trabajador/a Social	1	A2 23	PROPIEDAD	
FN.C1.033	Técnico/a Esp. Delineación y Obras	1	C1 18	PROPIEDAD	
3.2 SERVICIOS ESPECIALES					
FN.PL.A2.034	Subinspector Policía Local	1	A2 20	VACANTE	
FN.PL.C1.035	Oficial Policía Local	1	C1 18	VACANTE	OEP/2019 Promoción Interna
FN.PL.C1.036	Oficial Policía Local	1	C1 18	VACANTE	OEP/2019 Promoción Interna
FN.PL.C1.037	Oficial Policía Local	1	C1 18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.038	Oficial Policía Local	1	C1 18	PROPIEDAD	(EXCEDENCIA)
FN.PL.C1.039	Policía Local	1	C1 18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.040	Policía Local	1	C1 18	VACANTE	OEP/2019 Turno Libre (COMISIÓN DE SERVICIOS)
FN.PL.C1.041	Policía Local	1	C1 18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.042	Policía Local	1	C1 18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.043	Policía Local	1	C1 18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.044	Policía Local	1	C1 18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.045	Policía Local	1	C1 18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.046	Policía Local	1	C1 18	PROPIEDAD	(EXCENDENCIA)
FN.PL.C1.047	Policía Local	1	C1 18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.048	Policía Local	1	C1 18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.049	Policía Local	1	C1 18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.050	Policía Local	1	C1 18	VACANTE	OEP/2019 Turno Libre (COMISIÓN DE SERVICIOS)
FN.PL.C1.051	Policía Local	1	C1 18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.052	Policía Local	1	C1 18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.053	Policía Local	1	C1 18	VACANTE	OEP/2019 Turno Libre
FN.PL.C1.054	Policía Local	1	C1 18	VACANTE	OEP/2019 Turno Libre
FN.PL.C1.055	Policía Local	1	C1 18	VACANTE	OEP/2019 Movilidad
3.3 OTRO PERSONAL DE OFICIOS					
FN.C2.056	Encargado/a General Servicios	1	C2 16	PROPIEDAD	
FN.AP.057	Fontanero/a Electricista	1	AP 15	VACANTE	
	TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	35			

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

CODIGO PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº	GRUPO/NIVEL	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
LF.A1.058	Asesor/a Jurídico/a Centro Mujer	1	A1 24	CUBIERTA	
LF.A1.059	Técnico/a de Desarrollo Local	1	A1 24	CUBIERTA	
LF.A1.060	Psicólogo/a Centro Mujer	1	A1 24	VACANTE	Plan Consolidación 2021
LF.A2.061	Educador/a Centro Ocupacional	1	A2 23	VACANTE	OEP/2020 Promoción Interna CUBIERTA TEMPORALMENTE INTERINIDAD
LF.A2.062	Maestra Centro Ocupacional	1	A2 23	CUBIERTA	
LF.A2.063	Maestra Centro Ocupacional	1	A2 23	VACANTE	OEP/2020 Promoción Interna CUBIERTA TEMPORALMENTE
LF.A2.064	Informador/a Social Centro Mujer	1	A2 23	CUBIERTA	

LF.A2.065	Técnico/a Medio Ambiente	1	A2	16	CUBIERTA	
LF.A2.066	Bibliotecario/a	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.074	Técnico/a Dinamización Cultural y Bibliotecas	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.067	Técnico/a Medio Archivo	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.075	Técnico/a Deportes y Salud (DIRECTOR)	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.068	Maestra/o Educación Infantil	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.069	Maestra/o Educación Infantil	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.070	Maestra/o Educación Infantil	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.071	Maestra/o Educación Infantil	1	A2	23	VACANTE	OEP/2020 Promoción Interna
LF.A2.072	Maestra/o Educación Infantil	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.073	Maestra/o Educación Infantil	1	A2	23	VACANTE	OEP/2020 Promoción Interna
LF.B.076	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	CUBIERTA	
LF.B.077	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	CUBIERTA	
LF.B.078	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	CUBIERTA	
LF.B.079	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	CUBIERTA	
LF.B.080	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	CUBIERTA	
LF.B.081	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	VACANTE	OEP/2020 Promoción Interna
LF.B.082	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	VACANTE	Plan Consolidación 2021
LF.B.083	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	VACANTE	Plan Consolidación 2021
LF.B.084	Técnica/ Superior en Educación Infantil	1	B	21	VACANTE	Plan Consolidación 2021
LF.C1.085	Coordinador/a Juventud, actividades de ocio y Tiempo Libre	1	C1	18	CUBIERTA	
LF.C1.086	Coordinador/a Escuelas Deportivas	1	C1	18	CUBIERTA	
LF.C2.092	Auxiliar Administrativo	1	C2	16	CUBIERTA	
LF.C2.095	Auxiliar Taller Centro Ocupacional	1	C2	16	CUBIERTA	
LF.C2.096	Auxiliar Biblioteca	1	C2	16	CUBIERTA	
LF.C2.093	Operador/a Técnico Centros municipales	1	C2	16	CUBIERTA	
LF.C2.097	Coordinador/a Deportes	1	C2	16	CUBIERTA	
LF.C2.094	Encargado Mantenimiento Instalaciones Deportivas	1	C2	16	VACANTE	OEP/2020 Promoción Interna
LF.C2.098	Dinamizador/a TIC	1	C2	16	VACANTE	Plan Consolidación 2020
LF.AP.115	Oficial servicios múltiples	1	AP	16	CUBIERTA	OEP/2020 Plan Consolidación
LF.AP.108	Subalterno/a (Servicios Sociales)	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.AP.112	Subalterno/a (Información)	1	AP	14	VACANTE	
LF.AP.113	Subalterno/a (Administración)	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.AP.109	Conserje (Servicios Culturales)	1	AP	14	VACANTE	OEP/2020 Turno Libre CUBIERTA TEMPORALMENTE INTERINIDAD
LF.AP.110	Conserje (Servicios Culturales)	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.AP.111	Conserje (Servicios Culturales)	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.C2.099	Monitor Teatro	1	C2	16	VACANTE	CUBIERTA TEMPORALMENTE (JP: 20 hs/semana)
LF.AP.116	Auxiliar de Informática y Comunicación	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.AP.132	Oficial Jardinero	1	AP	15	VACANTE	OEP/2020 Turno Libre
LF.AP.131	Oficial Jardinero	1	AP	15	CUBIERTA	
LF.AP.135	Encargado Mantenimiento Cementerio	1	AP	16	VACANTE	OEP/2020 Turno Libre CUBIERTA TEMPORALMENTE INTERINIDAD
LF.AP.130	Encargado/a de Punto Limpio (Oficial de Servicios Múltiples)	1	AP	15	VACANTE	OEP/2020 Turno Libre CUBIERTA TEMPORALMENTE INTERINIDAD
LF.AP.126	Oficial de Mantenimiento	1	AP	15	VACANTE	OEP/2020 Plan Consolidación 2021
LF.AP.125	Oficial de Obras	1	AP	15	CUBIERTA	
LF.AP.127	Oficial de Obras	1	AP	15	VACANTE	OEP/2020 Turno Libre
LF.AP.128	Oficial de Obras	1	AP	15	VACANTE	OEP/2020 Turno Libre
LF.AP.129	Oficial de Obras	1	AP	15	VACANTE	OEP/2020 Turno Libre
LF.AP.215	Oficial de Obras	1	AP	15	VACANTE	OEP/2020 Turno Libre

LF.AP.123	Conductor/a	1	AP	15	CUBIERTA	
LF.AP.124	Conductor/a	1	AP	15	CUBIERTA	
LF.AP.133	Peón (Operario/a de Servicios)	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.AP.134	Peón (Operario/a de Servicios)	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.AP.136	Limpiador/a de Edificios Públicos	1	AP	14	VACANTE	OEP/2020 Turno Libre CUBIERTA TEMPORALMENTE
LF.AP.137	Limpiador/a de Edificios Públicos	1	AP	14	VACANTE	OEP/2020 Turno Libre CUBIERTA TEMPORALMENTE
LF.AP.138	Limpiador/a de Edificios Públicos	1	AP	14	VACANTE	OEP/2020 Turno Libre
LF.AP.139	Limpiador/a de Edificios Públicos	1	AP	14	VACANTE	OEP/2020 Turno Libre CUBIERTA TEMPORALMENTE
LF.AP.101	Auxiliar Ayuda a Domicilio	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.AP.102	Auxiliar Ayuda a Domicilio	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.AP.103	Auxiliar Ayuda a Domicilio	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.AP.104	Auxiliar Ayuda a Domicilio	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.AP.105	Auxiliar Ayuda a Domicilio	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.AP.106	Auxiliar Ayuda a Domicilio	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.AP.107	Auxiliar Ayuda a Domicilio	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.AP.145	Auxiliar Ayuda a Domicilio	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.AP.150	Auxiliar Ayuda a Domicilio	1	AP	14	VACANTE	OEP/2020 Plan Consolidación 2021
LF.AP.151	Auxiliar Ayuda a Domicilio	1	AP	14	VACANTE	OEP/2020 Plan Consolidación 2021
LF.AP.152	Auxiliar Ayuda a Domicilio	1	AP	14	VACANTE	OEP/2020 Plan Consolidación 2021
LF.AP.117	Auxiliar mantenimiento Instalaciones	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.AP.118	Auxiliar mantenimiento Instalaciones	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.AP.119	Auxiliar mantenimiento Instalaciones	1	AP	14	VACANTE	OEP/2020 Plan Consolidación 2021
LF.AP.121	Monitor/a Deportivo	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.AP.122	Monitor/a Deportivo	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.AP.120	Monitor/a Deportivo	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.AP.114	Auxiliar de Comunicación y Difusión	1	AP	14	VACANTE	Plan Consolidación 2021
LF.AP.100	Coordinador/a de Ayuda a Domicilio	1	AP	15	CUBIERTA	ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA (SEGUNDA ACTIVIDAD)
TOTAL PERSONAL LABORAL		82				

RESUMEN DE PLANTILLA 2021:

TIPO	TOTAL, PLAZAS PREVISTAS	TOTAL, PLAZAS CUBIERTAS
A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA:		
I.- CUERPOS DE HABT. NACIONAL	3	0
II.- ADMINISTRACIÓN GENERAL	25	16
III.- ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	35	24
TOTAL, PERSONAL FUNCIONARIO	63	40

B) PERSONAL LABORAL FIJO:		
LABORAL FIJO	82	53
TOTAL, PERSONAL FIJO	82	53

TOTAL, PLANTILLA 2021:		
TOTAL	145	93

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 30 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.616

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)*Aprobación definitiva expediente 2113/2021 modificación presupuestaria***EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de julio 2021, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>BAJA</u>	<u>ALTA</u>
312.212.00	HOSPITALES. REPARACIÓN MANTENIMIENTO.		10.000,00
330.221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA		5.000,00
330.227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR ORAS EMPRESAS		10.000,00
338.226.99	FESTEJOS POPULARES		30.000,00
342.221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA		5.000,00
929.500.00	FONDO DE CONTINGENCIA	60.000,00	0
241.619.04	PFEA ESPECIAL COSTES MATERIALES		1.729,09
241.619.05	PFEA ESPECIAL COSTES SALARIALES		5.781,30
1531.629.02		7.510,39	
	TOTAL	67.510,39	67.510,39

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa de Otura, 30 de agosto de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 4.628

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Aprobación definitiva modificación de Ordenanza Fiscal nº 16***EDICTO**

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 1 de julio de 2021, la modificación de Ordenanza Fiscal nº 16, "reguladora de la Tasa por utilización de las instalaciones deportivas" la cual ha estado expuesta al público por el plazo que marca el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 132, de fecha 13 de julio de 2021, sin que durante el referido plazo se hayan presentado reclamaciones; se eleva a definitivo el referido acuerdo adoptado con carácter provisional.

Mediante anexo se procede a la publicación del texto modificado de la citada Ordenanza Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto legal antes mencionado.

Asimismo, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Albolote, 27 de agosto de 2021.-La Alcaldesa accidental, fdo.: Marta Nievas Ballesteros.

ANEXO

ORDENANZA Nº 16 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 6º.- TARIFAS

6.1. TARIFA BASE

A) Espacios Deportivos

	HORAS DE USO			
	NO EMPADRONADOS		EMPADRONADOS	
	SIN LUZ	CON LUZ	SIN LUZ	CON LUZ
Pista de Tenis	5,00€	7,00€	3,50€	5,00€
Pista de Pádel	7,00€	9,00€	5,00€	7,00€
Pista Polideportiva Fútbol Sala	10,00€	12,00€	8,00€	10,00€
Pista Polideportiva Baloncesto	10,00€	12,00€	8,00€	10,00€
Pista Voleibol Playa	7,00€	9,00€	5,00€	7,00€
Pista Fútbol Playa	10,00€	12,00€	8,00€	10,00€
Pabellón Cubierto		40,00€		35,00€
Sala de Usos Múltiples		30,00€		20,00€
Campo Fútbol 7 Hierba Artificial 1,5 horas	24,00€	30,00€	18,00€	20,00€
Campo Fútbol 7 Peña: 1,5 Horas Semanales Pago Mensual	94,00€	110,00€	80,00€	85,00€
Campo Fútbol 11 Hierba Artificial	44,00€	56,00€	40,00€	44,00€
Campo Fútbol 11 Hierba Artificial Peña: 1,5 horas semanales Pago Mensual	170,00€	200,00€	114,00€	170,00€
Pista Atletismo	2,00€	2,50€	1,00€	1,50€

Pista Enduro / Trial Bici	2,00€	2,50€	1,00€	1,50€
Sala Tatami		30,00€		20,00€

DE LUNES A VIERNES (NO FESTIVOS) EN HORARIO DE 9 A 16 HORAS, AMBAS INCLUSIVE, SE BONIFICARÁ CON UNA HORA EXTRA AL RESERVAR CUALQUIERA DE LAS PISTAS DEL POLIDEPORTIVO, ES DECIR, SE PAGARÁ UNA HORA Y SE PODRÁ JUGAR 2 HORAS

A) Piscina de Verano

Tipo de Entrada				
	NO EMPADRONADOS		EMPADRONADOS	
	Hasta 14 años	Mayores de 14 años	Hasta 14 años	Mayores de 14 años
Entrada normal	9,00€	12,00€	3,00€	4,50€
Entrada (desde las 17:00 horas)			1,00€	1,50€
	Mayores de 65 años			
Entrada normal	9,00€		3,00€	
Entrada (desde las 17:00 horas)			1,00€	

Tipo de Bono (20 baños)	EMPADRONADOS
Bono Familiar	30,00€
Bono Individual	25,00€
Bono Joven (Hasta 30 años)	18,00€
Bono +65 años	18,00€
Bono Desempleado	10,00€

6.2. TARIFAS PARA COLECTIVOS

- Colectivo 1: Desempleados: Para aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo. Se deberá aportar en las Oficinas del Polideportivo, la cartilla del paro con, al menos, un año de antigüedad, y una fe de vida laboral reciente, es decir, como máximo expedida con dos meses de antigüedad.
- Colectivo 2: Personas con más del 33% de discapacidad: Deberán presentar, en las oficinas del Polideportivo, la tarjeta identificativa del grado de discapacidad.
- Colectivo 3: Personas menores de 30 años: Se acreditará en las oficinas del Polideportivo mediante el DNI en vigor.
- Colectivo 4: Personas mayores de 65 años y pensionistas: Se acreditará en las oficinas del Polideportivo mediante la presentación del DNI en vigor.

Las personas empadronadas que pertenezcan a los colectivos antes mencionados se registrarán por las siguientes tarifas de precios

A) Espacios Deportivos

	COLECTIVOS 1, 2, 3 Y 4	
	SIN LUZ	CON LUZ
Pista de Tenis	1,50€	2,50€
Pista de Pádel	2,50€	3,50€
Pista Polideportiva Fútbol Sala	4,00€	5,00€
Pista Polideportiva Baloncesto	4,00€	5,00€
Pista Voleibol Playa	2,50€	3,50€
Pista Fútbol Playa	4,00€	5,00€
Pabellón Cubierto		17,50€
Sala de Usos Múltiples		10,00€
Campo Futbol 7 Hierba Artificial 1,5 horas	9,00€	10,00€

Campo Fútbol 11 Hierba Artificial	20,00€	22,00€
Pista Atletismo	1,00€	1,50€
Pista Enduro / Trial Bici	1,00€	1,50€
Sala Tatami		10,00€

DE LUNES A VIERNES (NO FESTIVOS) EN HORARIO DE 9 A 16 HORAS, AMBAS INCLUSIVE, SE BONIFICARÁ CON UNA HORA EXTRA AL RESERVAR CUALQUIERA DE LAS PISTAS DEL POLIDEPORTIVO, ES DECIR, SE PAGARÁ UNA HORA Y SE PODRÁ JUGAR 2

6.3. TARIFAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

- La condición de residente en el municipio de Albolote se acreditará exhibiendo el D.N.I.

- Los precios mensuales son para actividades con una duración de 3 horas / semanales. En el caso de actividades de mayor o menor duración, se aplicará el precio proporcional.

A) Escuelas Deportivas Municipales para menores de edad (Curso completo = 8 meses)

ACTIVIDAD	MATRICULA	TASA MENSUAL		CURSO COMPLETO	
		EMPADRO- NADOS	NO EMPADRO- NADOS	EMPADRO- NADOS	NO EMPADRO- NADOS
Atletismo	4,00€	6,00€	10,00€	43,20€	72,00€
Baloncesto	4,00€	6,00€	10,00€	43,20€	72,00€
Fútbol Base	4,00€	6,00€	10,00€	43,20€	72,00€
Fútbol Sala	4,00€	6,00€	10,00€	43,20€	72,00€
Gimnasia Acrobática	4,00€	6,00€	10,00€	43,20€	72,00€
Gimnasia Rítmica	4,00€	6,00€	10,00€	43,20€	72,00€
Iniciación Deportiva	4,00€	6,00€	10,00€	43,20€	72,00€

Judo	4,00€	6,00€	10,00€	43,20€	72,00€
Pádel	4,00€	6,00€	10,00€	43,20€	72,00€
Tenis	4,00€	9,00€	14,00€	64,80€	115,00€
Tenis de Mesa	4,00€	6,00€	10,00€	43,20€	72,00€
Trial Bici / Enduro	4,00€	6,00€	10,00€	43,20€	72,00€
Tumbling – Parkour	4,00€	6,00€	10,00€	43,20€	72,00€
Voleibol	4,00€	6,00€	10,00€	43,20€	72,00€
Voleibol Playa	4,00€	6,00€	10,00€	43,20€	72,00€
Zumba	4,00€	6,00€	10,00€	43,20€	72,00€
Fútbol Playa	4,00€	6,00€	10,00€	43,20€	72,00€
Break Dance	4,00€	6,00€	10,00€	43,20€	72,00€

Actividad Deportiva	Edad	Precio Único
Natación	0 a 3 años	25,00€ (Quincena)
Natación	3 a 18 años	16,00€ (Quincena)
Natación Competición	6 a 18 años	16,00€ (mes)

B) Escuelas Deportivas Municipales para mayores de edad (Curso completo = 9 meses)

ACTIVIDAD	MATRICULA	TASA MENSUAL		CURSO COMPLETO	
		EMPADRO- NADOS	NO EMPADRO- NADOS	EMPADRO- NADOS	NO EMPADRO- NADOS
Aeróbic	4,00€	15,00€	25,00€	108,00€	180,00€
Act. Física Personas Mayores	4,00€	15,00€	25,00€	108,00€	180,00€
Atletismo	4,00€	15,00€	25,00€	108,00€	180,00€
Baloncesto	4,00€	15,00€	25,00€	108,00€	180,00€

Fútbol Base	4,00€	15,00€	25,00€	108,00€	180,00€
Fútbol Sala	4,00€	15,00€	25,00€	108,00€	180,00€
Gimnasia Tonificación	4,00€	15,00€	25,00€	108,00€	180,00€
Gimnasia Acrobática	4,00€	15,00€	25,00€	108,00€	180,00€
Gimnasia Rítmica	4,00€	15,00€	25,00€	108,00€	180,00€
Senderismo	4,00€	15,00€	25,00€	108,00€	180,00€
Judo	4,00€	15,00€	25,00€	108,00€	180,00€
Pádel (2 horas semanales)	4,00€	15,00€	25,00€	108,00€	180,00€
Pilates	4,00€	15,00€	25,00€	108,00€	180,00€
Tenis	4,00€	19,00€	32,00€	136,80€	230,40€
Tenis de Mesa	4,00€	15,00€	25,00€	108,00€	180,00€
Trial Bici / Enduro	4,00€	15,00€	25,00€	108,00€	180,00€
Tumbling – Parkour	4,00€	15,00€	25,00€	108,00€	180,00€
Voleibol	4,00€	15,00€	25,00€	108,00€	180,00€
Voleibol Playa	4,00€	15,00€	25,00€	108,00€	180,00€
Yoga	4,00€	15,00€	25,00€	108,00€	180,00€
Zumba	4,00€	15,00€	25,00€	108,00€	180,00€
Fútbol Playa	4,00€	15,00€	25,00€	108,00€	180,00€
Break Dance	4,00€	15,00€	25,00€	108,00€	180,00€

Actividad Deportiva	Edad	Precio Único
Natación	Más de 18 años	20,00€ (Quincena)
Natación Terapéutica	Más de 18 años	25,00€ (Quincena)
Natación Competición	Más de 18 años	20,00€ (mes)
Nado Libre	Más de 18 años	1,5€ (hora)

Las personas mayores de 65 años empadronadas pagarán 4 euros de cuota al mes en cada actividad y quedan exentos en el pago matrícula.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NÚMERO 4.642

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Oferta de Empleo Público para nuevo proceso de Estabilización 2021. Expte.: 2021/PES_01/021459

EDICTO

Habiéndose iniciado expediente de aprobación de la Oferta de Empleo Público para articular el nuevo proceso de Estabilización contemplado en el art. 2.1 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de conformidad con el art. 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre período de información pública por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales podrá ser examinado en el Servicio de Promoción Profesional de la Delegación de Recursos Humanos, y presentadas alegaciones u observaciones al mismo. Igualmente, se publicará el texto en formato digital a través de la web www.dipgra.es, dentro de la Delegación de Recursos Humanos, en el apartado de "Documentos sometidos a información pública", así como en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica (G-Tablón), incorporándose la relación provisional de plazas a incluir en dicha Oferta, con indicación del ocupante temporal de cada una. En ella, además de los datos de identificación de la plaza y del interino asociado a ella, se recoge en la última columna la Oferta de Empleo Público ordinaria en la que, en su caso, ya estaba incluida cada plaza y de la que será detrída como consecuencia de su incorporación al proceso de Estabilización 2021, al cumplir los requisitos establecidos en el citado Real Decreto-ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 1 de septiembre de 2021.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte. ■